

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario fijar los términos de entrega para los corregimientos e inspecciones de policía y sectores rurales del Departamento.

**RESUELVE:**

Artículo 1°. Fijar los términos de entrega a los respectivos claveros, de los documentos electorales provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía, sectores rurales pertenecientes al departamento de **VICHADA**, para la realización de las Elecciones de Autoridades Territoriales que se llevarán a cabo el domingo 27 de octubre de 2019, en las fechas y horas que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	LUGAR	DÍA ENTREGA	HORA
VICHADA	PUERTO CARREÑO	ACEITICO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	CASUARITO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	LA VENTUROSA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	GARCITAS	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	GUARIPA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	PUERTO CARREÑO	PUERTO MURILLO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	SANTA ROSALIA	GUACACIAS	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	AMANAVEN	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	CHUPAVE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	EL CEJAL	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	EL VIENTO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	GUANAPE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	GUERIMA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	GUACO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	LA ROMPIDA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	MATAVEN	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	MANAJUARE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	PALMARITO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	PUERTO PRINCIPE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	SANTA RITA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	SAN JOSE DE OCUNE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	PUERTO NARIÑO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	SHIARE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	TRES MATAS	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	CUMARIBO	EL TUPARRO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	MATYURE	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	NUEVA ANTIOQUIA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	SAN TEODORO	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	SANTA CECILIA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	SANTA BARBARA	01/11/2019	6:00 p.m.
VICHADA	LA PRIMAVERA	MARANDUA	01/11/2019	6:00 p.m.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2019.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Juan Carlos Galindo Vácha.

(C. F.)

## Consejo Nacional Electoral

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 6074 DE 2019

(octubre 17)

por la cual se autoriza el anticipo de financiamiento estatal a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos para las elecciones de Autoridades Locales a realizarse el 27 de octubre de 2019.

El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6 del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y Título II del Capítulo II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

**1. Marco normativo**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009, que Consagra la norma:

*“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.*

*Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por los partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales.*

*La Ley determina el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.*

(...)

*Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral (...).”*

Que la Corporación, según lo establecido en el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009, ejerce las siguientes atribuciones:

*“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

1. *Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.*

(...)

7. *Distribuir los aportes que para el financiamiento de las campañas electorales y para asegurar el derecho de participación política de los ciudadanos, establezca la ley (...).”*

**a) La Ley 130 de 1994**

Que, en desarrollo de la anterior norma constitucional, la Ley 130 de 1994, en su artículo 13 inciso primero estableció:

*“Financiación de las campañas. El Estado contribuirá a la financiación de las campañas electorales de los partidos y movimientos políticos, lo mismo que las de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos (...).”*

Que igualmente, en su artículo 38 creó el Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales, hoy Fondo Nacional de Financiación Política, otorgándole su administración al Consejo Nacional Electoral.

**b) Ley 1475 de 2011**

Que la Ley Estatutaria 1475 de 14 de julio de 2011, *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 22 señala:

*“Artículo 22. De los anticipos. Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidatos, podrán solicitar en forma justificada al Consejo Nacional Electoral hasta un ochenta por ciento (80%) de anticipo de la financiación Estatal de las consultas o de las campañas electorales en las que participen.*

*El Consejo Nacional Electoral autorizará el anticipo teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y calculará su cuantía a partir del valor de la financiación estatal recibida por el solicitante en la campaña anterior para el mismo cargo o corporación en la respectiva circunscripción, actualizado con base en el índice de precios del consumidor.*

*Si el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos no hubiere participado en la elección anterior, dicho anticipo se calculará teniendo en cuenta el menor valor de reposición pagado para el respectivo cargo o lista en la elección anterior.*

*Los anticipos a que se refiere esta disposición podrán ser girados hasta por el monto garantizado, dentro de los cinco días siguientes a la inscripción del candidato o lista, previa aprobación y aceptación de la póliza o garantía correspondiente.*

*El valor del anticipo se deducirá de la financiación que le correspondiere al partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos por concepto de reposición gastos de campaña.*

*Si no se obtuviere derecho a financiación estatal, el beneficiario del anticipo deberá devolverlo en su totalidad dentro de los tres meses siguientes a la declaratoria de la elección, a cuyo vencimiento se hará efectiva la correspondiente póliza o garantía excepto en el caso de las campañas presidenciales en las que no habrá lugar a la devolución del monto recibido por concepto de anticipo, siempre que hubiere sido gastado de conformidad con la ley.*

*En estos casos, el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, podrá financiar los gastos pendientes de pago mediante financiación privada dentro de los montos señalados para la correspondiente elección, previa autorización del Consejo Nacional Electoral.*

*Si el valor del anticipo fuere superior al valor de la financiación que le correspondiere partido (sic) movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, este deberá pagar la diferencia dentro de los tres meses siguientes a la declaratoria de la elección, a cuyo vencimiento se hará efectiva la respectiva póliza o garantía.”*

**c) Resolución número 0253 de 2019, del Consejo Nacional Electoral**

Que mediante el citado acto administrativo, se “*fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a cargos uninominales de los candidatos que se inscriban para las elecciones a gobernaciones y alcaldías distritales y municipales, que se lleven a cabo durante el año 2019 y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.*”.

**d) Resolución número 0254 de 2019, del Consejo Nacional Electoral**

Que, mediante el citado acto administrativo, se “*fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales, que se lleven a cabo durante el año 2019 y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.*”.

**e) Resolución número 4120 de 2019, del Consejo Nacional Electoral**

Que en desarrollo de las competencias legales y constitucionales contenidas en los preceptos normativos antes referenciados el Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución número 4120 del 21 de agosto de 2019, “*Por la cual se regulan aspectos relativos a los anticipos de la Financiación Estatal para las elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019*”.

Que mediante oficio CNE-FNFP-3017 del 20 de junio de 2019, dirigido a la doctora Sonia Fajardo Medina, Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se solicitó “*se realice por conducto de su dependencia los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la adición presupuestal de recursos por valor de noventa y siete mil setecientos seis millones trescientos setenta y cinco mil trescientos veintitrés pesos moneda corriente (\$97.706.375.323), con el fin de cubrir gastos inherentes a los Anticipos de la financiación Estatal de las elecciones de Autoridades Locales a realizarse en octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011*”.

Que en consecuencia, la Dirección Financiera con oficio DF-GP-176 del 11 de julio de 2019, remitió al Fondo Nacional de Financiación Política, la respuesta emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, Fernando Jiménez Rodríguez, con fecha 11 de julio de 2019, en el sentido que “*... De acuerdo con las fechas fijadas en la Resolución número 14778 del 11 de octubre de 2018, donde se establece que hasta el 27 de julio del año en curso, vence la fecha para la inscripción de candidatos y listas a las elecciones de Autoridades Locales 2019, y que hasta el 4 de agosto del mismo año la RNEC publicará el listado oficial de los candidatos inscritos, de manera atenta sugerimos que una vez la entidad cuente con el listado oficial de los candidatos inscritos para estas elecciones y que a su vez estos cumplan con el lleno de los requisitos exigidos en la ley para obtener la financiación estatal anticipada, se remita a este Ministerio la solicitud de recursos debidamente ajustada.*”.

Que en acatamiento a la directriz impartida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, el Fondo Nacional de Financiación Política con oficio CNE-FNFP-4875 del 12 de septiembre de 2019, dirigido a la doctora Sonia Fajardo Medina, Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, solicitó “*se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la adición presupuestal de recursos por valor de diecinueve mil quinientos cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos moneda legal (\$19.547.655.748), con el fin de cubrir gastos inherentes a los Anticipos de la financiación Estatal de las elecciones de Autoridades Locales, a realizarse el 27 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011*”, con fundamento en las solicitudes presentadas por los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos que solicitaron anticipos por el citado valor.

Que mediante comunicación DF-GP-265 del 8 de octubre de 2019, dirigida al Fondo Nacional de Financiación Política, la doctora Sonia Fajardo Medina, Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, manifestó: “*... para los fines a que haya lugar, me permito remitir a su despacho copia de la Resolución número 3533 de octubre 3 de 2019, “Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2019” por valor de \$19.548.000.000, con el fin de tramitar el pago de anticipos en las elecciones de Autoridades Locales 2019*”.

**2. Distribución de recursos para la vigencia 2019**

Que dentro de la oportunidad establecida en la Resolución número 4120 del 21 de agosto de 2019, expedida por el Consejo Nacional Electoral, los siguientes partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos presentaron las solicitudes de anticipo que se consolidan a continuación:

CONSOLIDADO SOLICITUDES DE ANTICIPOS		
No.	PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO O GRUPO SIGNIFICATIVO DE CIUDADANOS	VALOR SOLICITADO
1	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	\$7.190.364.261
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$3.102.000.000
3	PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	\$30.000.000
4	G.S.C. DE LA MANO DEL PUEBLO	\$900.000.000
5	G.S.C. SANTANDER EN EL CORAZÓN	\$463.925.315
6	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	\$7.000.000.000

7	COALICIÓN denominada: CONVERGENCIA “COLOMBIA HUMANA - UP - MAIS”	\$547.895.244
8	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA “PRE”	\$3.200.000.000
9	G.S.C. “COMPROMISO CIUDADANO POR CALI”	\$255.001.971
10	G.S.C. “COMPROMISO CIUDADANO POR ANTIOQUIA”	\$1.171.173.964
11	G.S.C. “MOVIMIENTO SOCIAL PACTO CIUDADANO POR YOPAL”	\$6.695.368
12	G.S.C. “LEALTAD CON MONTERÍA”	\$14.390.064
13	G.S.C. “PRIMERO MOÑITOS”	\$9.163.420
14	G.S.C. “ PACTO POR PEREIRA”	\$89.239.368
15	G.S.C. “ TU PUEDES”	\$950.000.000
16	G.S.C. “LOS GRANDES DÍAZ”	\$770.000.000
17	G.S.C. POR UN VALLE COMO TIENE QUE SER	\$301.822.708
18	COALICIÓN entre EL G.S.C. “KALEB VILLALOBOS POR UN KAMBIO VERDADERO PARA EL CESAR” y los partidos ALIANZA VERDE, COLOMBIA JUSTA LIBRES, COLOMBIA RENACIENTE y MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL “MAIS”	\$495.127.793
19	MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA “ ADA”	\$334.638.359
20	G.S.C. FUERZA CIUDADANA - MAGDALENA	\$122.067.652
21	COALICIÓN entre el G.S.C. “VAMOS MOLINO” y el “PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO”	\$3.874.734
22	G.S.C. FUERZA CIUDADANA	\$33.076.283
<b>TOTAL</b>		<b>\$26.990.456.504</b>

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución número 3533 del 3 de octubre de 2019, “*... efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2019*”, por valor de **\$19.548.000.000**, con el fin de tramitar el pago de anticipos en las elecciones de Autoridades Locales 2019”.

**3. Aspectos generales**

**a) Disponibilidad presupuestal**

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal “CDP” número 96819 del 10 de octubre de 2019, el Coordinador de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifica que existe una apropiación presupuestal disponible para Anticipos de campañas de Autoridades Locales, (Artículo 22 Ley 1475 de 2011), por valor de **diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho millones de pesos (\$19.548.000.000) m/l.**, para pago de anticipos financiación estatal de los Partidos y Movimiento Políticos elecciones de Autoridades Locales del 27 de octubre de 2019, Ley 1475 /2011.

**b) Proyección del valor de reposición**

El Fondo Nacional de Financiación Política elaboró la proyección en relación con el valor reconocido por reposición a cada partido, movimiento o grupo significativo de ciudadanos que participaron en las elecciones Locales celebradas el 25 de octubre de 2015, debidamente actualizados con base en el índice de precios al consumidor, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley 1475 de 2011.

**4. De las solicitudes de anticipo en concreto**

El valor que se autorizará por concepto de anticipo a cada partido, movimiento y grupo significativo de ciudadanos, se establecerá atendiendo a la disponibilidad presupuestal existente, y su cuantía se calculará teniendo en cuenta que no sobre pase el 80% del valor de la financiación estatal recibida por el solicitante en la campaña anterior para el mismo cargo o corporación, en la respectiva circunscripción, actualizado con base en el índice de precios del consumidor.

Si el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos no hubiere participado en la elección anterior, dicho anticipo se autorizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal existente, y su cuantía se calculará teniendo en cuenta el 80% del menor valor de reposición pagado para el respectivo cargo o lista en la elección anterior.

Ahora bien, el valor de anticipo que se autoriza a cada organización política, no podrá ser mayor a la cuantía solicitada, ni superior al tope de gastos de campaña.

Que salvo en el caso de solicitudes presentadas extemporáneamente, la Corporación procederá a autorizar a cada uno de los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos Significativos de ciudadanos los recursos aprobados por concepto de anticipos, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011, a saber:

**4.1 Partido Colombia Justa Libres**

GOBERNACIÓN				
No.	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	GOBERNACIÓN	AMAZONAS	\$3.216.755	\$3.216.755
2	GOBERNACIÓN	ANTIOQUIA	\$1.115.645.218	\$1.115.645.218
3	GOBERNACIÓN	ATLÁNTICO	\$343.115.969	\$343.115.969
4	GOBERNACIÓN	CAQUETÁ	\$51.598.536	\$51.598.536
5	GOBERNACIÓN	CASANARE	\$111.870.377	\$111.870.377
6	GOBERNACIÓN	CÓRDOBA	\$783.104.274	\$783.104.274
7	GOBERNACIÓN	CUNDINAMARCA	\$1.001.421.252	\$1.001.421.252
8	GOBERNACIÓN	HUILA	\$79.647.312	\$79.647.312
9	GOBERNACIÓN	LA GUAJIRA	\$201.409.421	\$201.409.421

GOBERNACIÓN				
No.	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
10	GOBERNACIÓN	META	\$175.662.308	\$175.662.308
11	GOBERNACIÓN	NARIÑO	\$592.085.636	\$592.085.636
12	GOBERNACIÓN	SAN ANDRÉS	\$13.434.128	\$13.434.128
13	GOBERNACIÓN	SUCRE	\$374.642.667	\$374.642.667
14	GOBERNACIÓN	VALLE DEL CAUCA	\$301.822.708	\$301.822.708
15	GOBERNACIÓN	VAUPÉS	\$13.075.182	\$13.075.182
16	GOBERNACIÓN	VICHADA	\$16.836.465	\$16.836.465
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>			<b>\$5.178.588.208</b>	<b>\$5.178.588.208</b>

ASAMBLEA				
No.	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	ASAMBLEA	AMAZONAS	\$1.429.036	\$1.429.036
2	ASAMBLEA	ANTIOQUIA	\$42.488.781	\$42.488.781
3	ASAMBLEA	ARAUCA	\$886.515	\$886.515
4	ASAMBLEA	ATLÁNTICO	\$46.459.720	\$46.459.720
5	ASAMBLEA	BOLÍVAR	\$11.674.984	\$11.674.984
6	ASAMBLEA	BOYACÁ	\$252.695	\$252.695
7	ASAMBLEA	CALDAS	\$11.661.969	\$11.661.969
8	ASAMBLEA	CAQUETÁ	\$6.139.272	\$6.139.272
9	ASAMBLEA	CASANARE	\$31.690.177	\$31.690.177
10	ASAMBLEA	CAUCA	\$14.526.452	\$14.526.452
11	ASAMBLEA	GUAVIARE	\$5.079.087	\$5.079.087
12	ASAMBLEA	HUILA	\$33.822.530	\$33.822.530
13	ASAMBLEA	LA GUAJIRA	\$21.457.064	\$21.457.064
14	ASAMBLEA	MAGDALENA	\$46.459.690	\$46.459.690
15	ASAMBLEA	META	\$51.734.533	\$51.734.533
16	ASAMBLEA	NARIÑO	\$27.523.618	\$27.523.618
17	ASAMBLEA	NORTE DE SANTANDER	\$36.889.231	\$36.889.231
18	ASAMBLEA	PUTUMAYO	\$7.701.895	\$7.701.895
19	ASAMBLEA	RISARALDA	\$27.847.881	\$27.847.881
20	ASAMBLEA	CESAR	\$13.828.735	\$13.828.735
21	ASAMBLEA	CHOCÓ	\$4.093.800	\$4.093.800
22	ASAMBLEA	CÓRDOBA	\$57.690.666	\$57.690.666
23	ASAMBLEA	CUNDINAMARCA	\$51.550.438	\$51.550.438
24	ASAMBLEA	GUAINÍA	\$550.208	\$550.208
25	ASAMBLEA	SUCRE	\$45.639.628	\$45.639.628
26	ASAMBLEA	TOLIMA	\$5.571.402	\$5.571.402
27	ASAMBLEA	VALLE DEL CAUCA	\$88.925.668	\$88.925.668
28	ASAMBLEA	VICHADA	\$929.779	\$929.779
29	ASAMBLEA	SAN ANDRÉS	\$1.129.611	\$1.129.611
30	ASAMBLEA	SANTANDER	\$110.901.448	\$110.901.448
<b>TOTAL ASAMBLEA</b>			<b>\$806.536.513</b>	<b>\$806.536.513</b>

ALCALDÍA					
No.	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	ALCALDÍA	ARAUCA	ARAUCA	\$9.124.954	\$9.124.954
2	ALCALDÍA	BOLÍVAR	CARTAGENA	\$36.919.601	\$36.919.601
3	ALCALDÍA	BOYACÁ	DUITAMA	\$12.021.658	\$12.021.658
4	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	\$550.240	\$550.240
5	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	\$12.299.286	\$12.299.286
6	ALCALDÍA	CASANARE	YOPAL	\$9.564.811	\$9.564.811
7	ALCALDÍA	CAUCA	POPAYÁN	\$59.208.787	\$59.208.787
8	ALCALDÍA	CESAR	VALLEDUPAR	\$63.897.600	\$63.897.600
9	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	\$16.510.546	\$16.510.546
10	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	SOACHA	\$21.686.136	\$21.686.136
11	ALCALDÍA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$2.682.994	\$2.682.994
12	ALCALDÍA	HUILA	NEIVA	\$24.287.317	\$24.287.317
13	ALCALDÍA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$11.451.348	\$11.451.348
14	ALCALDÍA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$33.076.283	\$33.076.283
15	ALCALDÍA	META	VILLAVICENCIO	\$42.641.094	\$42.641.094
16	ALCALDÍA	NARIÑO	PASTO	\$47.663.498	\$47.663.498
17	ALCALDÍA	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	\$98.411.875	\$98.411.875
18	ALCALDÍA	QUINDÍO	ARMENIA	\$74.426.915	\$74.426.915
19	ALCALDÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$3.276.919	\$3.276.919
20	ALCALDÍA	SUCRE	SINCELEJO	\$19.495.890	\$19.495.890
21	ALCALDÍA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$44.086.101	\$44.086.101
22	ALCALDÍA	VALLE DEL CAUCA	CALI	\$255.001.971	\$255.001.971
<b>TOTAL ALCALDÍA</b>				<b>\$898.285.824</b>	<b>\$898.285.824</b>

CONCEJO					
No.	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	CONCEJO	AMAZONAS	LETICIA	\$657.892	\$657.892
2	CONCEJO	ANTIOQUIA	MEDELLIN	\$20.344.730	\$20.344.730
3	CONCEJO	ARAUCA	ARAUCA	\$1.269.342	\$1.269.342

CONCEJO					
No.	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
4	CONCEJO	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$8.295.824	\$8.295.824
5	CONCEJO	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D. C.	\$26.177.377	\$26.177.377
6	CONCEJO	BOLÍVAR	CARTAGENA	\$15.734.587	\$15.734.587
7	CONCEJO	BOYACÁ	TUNJA	\$5.786.798	\$5.786.798
8	CONCEJO	CALDAS	MANIZALES	\$8.399.143	\$8.399.143
9	CONCEJO	CAQUETÁ	FLORENCIA	\$5.524.472	\$5.524.472
10	CONCEJO	CAUCA	POPAYÁN	\$11.222.154	\$11.222.154
11	CONCEJO	CESAR	VALLEDUPAR	\$7.059.426	\$7.059.426
12	CONCEJO	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$17.007.959	\$17.007.959
13	CONCEJO	CUNDINAMARCA	CHÍA	\$686.761	\$686.761
14	CONCEJO	GUAINÍA	INÍRIDA	\$242.766	\$242.766
15	CONCEJO	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\$2.260.841	\$2.260.841
16	CONCEJO	HUILA	NEIVA	\$7.455.606	\$7.455.606
17	CONCEJO	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$4.785.693	\$4.785.693
18	CONCEJO	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$5.796.287	\$5.796.287
19	CONCEJO	META	VILLAVICENCIO	\$15.711.109	\$15.711.109
20	CONCEJO	NARIÑO	PASTO	\$14.173.622	\$14.173.622
21	CONCEJO	PUTUMAYO	MOCOA	\$2.955.870	\$2.955.870
22	CONCEJO	QUINDÍO	ARMENIA	\$5.684.007	\$5.684.007
23	CONCEJO	RISARALDA	PEREIRA	\$12.869.163	\$12.869.163
24	CONCEJO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$5.782.054	\$5.782.054
25	CONCEJO	SUCRE	SINCELEJO	\$37.448.918	\$37.448.918
26	CONCEJO	TOLIMA	IBAGUÉ	\$5.549.570	\$5.549.570
27	CONCEJO	VALLE DEL CAUCA	CALI	\$56.866.875	\$56.866.875
28	CONCEJO	VICHADA	PUERTO CARREÑO	\$1.204.870	\$1.204.870
<b>TOTAL CONCEJO</b>				<b>\$306.953.716</b>	<b>\$306.953.716</b>

CONSOLIDADO PROYECCIÓN ANTICIPOS COLOMBIA JUSTA LIBRES			
Corporaciones	Cantidad	Anticipo proyectado	Anticipo aprobado
GOBERNACIÓN	16	\$5.178.588.208	\$5.178.588.208
ASAMBLEA	30	\$806.536.513	\$806.536.513
ALCALDÍA	22	\$898.285.824	\$898.285.824
CONCEJO	28	\$306.953.716	\$306.953.716
<b>TOTAL ANTICIPO PROYECTADO</b>		<b>\$7.190.364.261</b>	<b>\$7.190.364.261</b>

El candidato al Concejo del Municipio de El Cerrito departamento del Valle del Cauca, Wilinton Cándelo Sánchez, presentó solicitud el 6 de septiembre de 2019 ante el Fondo Nacional de Financiación Política, de manera extemporánea, por lo cual no fue tenido en cuenta; además, no cumplió con el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011, en el sentido que la solicitud debía realizarse a través de la agrupación política que lo avaló.

#### 4.2 Partido Conservador Colombiano

GOBERNACIÓN					
No.	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	GOBERNACIÓN	CALDAS	\$176.072.266	\$80.000.000	\$80.000.000
2	GOBERNACIÓN	CAQUETÁ	\$103.452.414	\$70.000.000	\$70.000.000
3	GOBERNACIÓN	PUTUMAYO	\$63.418.462	\$47.000.000	\$47.000.000
4	GOBERNACIÓN	VALLE DEL CAUCA	\$301.822.708	\$100.000.000	\$100.000.000
5	GOBERNACIÓN	NORTE DE SANTANDER	\$394.431.408	\$320.000.000	\$320.000.000
6	GOBERNACIÓN	HUILA	\$381.902.992	\$300.000.000	\$300.000.000
7	GOBERNACIÓN	LA GUAJIRA	\$201.409.421	\$159.000.000	\$159.000.000
8	GOBERNACIÓN	TOLIMA	\$495.118.534	\$400.000.000	\$400.000.000
9	GOBERNACIÓN	NARIÑO	\$592.085.636	\$320.000.000	\$320.000.000
10	GOBERNACIÓN	GUAVIARE	\$11.780.076	\$11.000.000	\$11.000.000
11	GOBERNACIÓN	RISARALDA	\$501.221.850	\$367.000.000	\$367.000.000
12	GOBERNACIÓN	BOLÍVAR	\$785.115.949	\$500.000.000	\$500.000.000
13	GOBERNACIÓN	BOYACÁ	\$135.281.364	\$216.000.000	\$135.281.364
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>			<b>\$4.143.113.080</b>	<b>\$2.890.000.000</b>	<b>\$2.809.281.364</b>

ALCALDÍA						
No.	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	ALCALDÍA	BOYACÁ	TUNJA	\$36.439.605	\$17.000.000	\$17.000.000
2	ALCALDÍA	CALDAS	MANIZALES	\$69.990.365	\$40.000.000	\$40.000.000
3	ALCALDÍA	CAQUETÁ	FLORENCIA	\$5.079.267	\$13.000.000	\$5.079.267
4	ALCALDÍA	CHOCÓ	QUIBDO	\$27.990.326	\$20.000.000	\$20.000.000
5	ALCALDÍA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$89.358.598	\$60.000.000	\$60.000.000
6	ALCALDÍA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	\$22.469.529	\$18.000.000	\$18.000.000
7	ALCALDÍA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$63.873.028	\$44.000.000	\$44.000.000
<b>TOTAL ALCALDÍA</b>				<b>\$315.200.718</b>	<b>\$212.000.000</b>	<b>\$204.079.267</b>

CONSOLIDADO PROYECCIÓN ANTICIPO PARTIDO CONSERVADOR				
Corporaciones	Cantidad	Anticipo proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
GOBERNACIÓN	13	\$4.143.113.080	\$2.890.000.000	\$2.809.281.364
ALCALDÍA	7	\$315.200.718	\$212.000.000	\$204.079.267
<b>2</b>		<b>\$4.458.313.798</b>	<b>\$3.102.000.000</b>	<b>\$3.013.360.631</b>

El Partido Conservador Colombiano, de manera extemporánea, mediante comunicación PCC/PDT068-19 presentada el 2 de octubre de 2019, ante el Fondo Nacional de Financiación Política, solicitó anticipo estatal para la campaña a la Alcaldía del Municipio de Neiva departamento de Huila, por lo cual no fue tenida en cuenta.

#### 4.3 Partido Colombia Humana - Unión Patriótica

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$44.086.101	\$30.000.000	\$30.000.000

#### 4.4 Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U

GOBERNACIÓN						
No.	Elección	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CUNDINAMARCA	\$1.001.421.252	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
2	25/10/2015	GOBERNACIÓN	VALLE DEL CAUCA	\$1.424.825.664	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
3	25/10/2015	GOBERNACIÓN	SANTANDER	\$590.933.820	\$400.000.000	\$400.000.000
4	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CASANARE	\$111.870.377	\$150.000.000	\$111.870.377
5	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CHOCÓ	\$107.465.726	\$80.000.000	\$80.000.000
6	25/10/2015	GOBERNACIÓN	GUAINÍA	\$12.334.135	\$80.000.000	\$12.334.135
7	25/10/2015	GOBERNACIÓN	GUAVIARE	\$23.874.488	\$80.000.000	\$23.874.488
8	25/10/2015	GOBERNACIÓN	BOYACÁ	\$135.281.364	\$100.000.000	\$100.000.000
9	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CALDAS	\$551.100.450	\$100.000.000	\$100.000.000
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>				<b>\$3.959.107.276</b>	<b>\$2.990.000.000</b>	<b>\$2.828.079.000</b>

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	TOLIMA	IBAGUÉ	\$44.086.101	\$80.000.000	\$44.086.101
2	25/10/2015	ALCALDÍA	META	VILLAVICENCIO	\$94.710.662	\$50.000.000	\$50.000.000
3	25/10/2015	ALCALDÍA	BOLÍVAR	CARTAGENA	\$36.919.601	\$100.000.000	\$36.919.601
4	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$120.000.829	\$70.000.000	\$70.000.000
5	25/10/2015	ALCALDÍA	CAUCA	POPAYÁN	\$59.208.788	\$70.000.000	\$59.208.788
6	25/10/2015	ALCALDÍA	BOYACÁ	TUNJA	\$11.230.405	\$70.000.000	\$11.230.405
7	25/10/2015	ALCALDÍA	CESAR	VALLEDUPAR	\$63.897.600	\$70.000.000	\$63.897.600
<b>TOTAL ALCALDÍA</b>				<b>\$430.053.986</b>	<b>\$510.000.000</b>	<b>\$335.342.495</b>	

CONSOLIDADO PROYECCIÓN ANTICIPOS PARTIDO DE LA U				
Corporaciones	Cantidad	Anticipo proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
GOBERNACIÓN	9	\$3.959.107.276	\$2.990.000.000	\$2.828.079.000
ALCALDÍA	7	\$430.053.986	\$510.000.000	\$335.342.495
CAMPAÑA INSTITUCIONAL			\$3.500.000.000	0
<b>TOTAL ANTICIPO PROYECTADO</b>		<b>\$4.389.161.262</b>	<b>\$7.000.000.000</b>	<b>\$3.163.421.495</b>

#### 4.5 Partido de Reivindicación Étnica "PRE"

GOBERNACIÓN					
No.	Elección	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	QUINDÍO	\$262.018.432	\$262.018.432
2	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CAUCA	\$68.886.863	\$68.886.863
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>				<b>\$330.905.295</b>	<b>\$330.905.295</b>

ASAMBLEA					
No.	Elección	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ASAMBLEA	CUNDINAMARCA	\$51.550.438	\$51.550.438
<b>TOTAL ASAMBLEA</b>				<b>\$51.550.438</b>	<b>\$51.550.438</b>

ALCALDÍA						
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	CALI	\$255.001.971	\$255.001.971
2	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	CANDELARIA	\$7.426.470	\$7.426.470
3	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	PALMIRA	\$36.209.127	\$36.209.127
4	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	CARTAGO	\$26.855.073	\$26.855.073
5	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	JAMUNDÍ	\$4.310.486	\$4.310.486
6	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	FLORIDA	\$4.451.992	\$4.451.992
7	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	ARGELIA	\$2.347.445	\$2.347.445
8	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	GUACARÍ	\$12.821.094	\$12.821.094
9	25/10/2015	ALCALDÍA	CAUCA	POPAYÁN	\$59.208.788	\$59.208.788
10	25/10/2015	ALCALDÍA	NARIÑO	PASTO	\$47.663.498	\$47.663.498
11	25/10/2015	ALCALDÍA	BOLÍVAR	CARTAGENA	\$36.919.601	\$36.919.601

ALCALDÍA						
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
12	25/10/2015	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	\$12.069.968	\$12.069.968
13	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$62.284.163	\$62.284.163
14	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	RIONEGRO	\$4.600.943	\$4.600.943
15	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	BELLO	\$9.851.316	\$9.851.316
16	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	COPACABANA	\$15.114.299	\$15.114.299
17	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	\$29.298.191	\$29.298.191
18	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	ARBOLETES	\$4.488.366	\$4.488.366
19	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	GUARNE	\$6.819.533	\$6.819.533
20	25/10/2015	ALCALDÍA	TOLIMA	LÉRIDA	\$855.554	\$855.554
21	25/10/2015	ALCALDÍA	META	VILLAVICENCIO	\$42.641.094	\$42.641.094
22	25/10/2015	ALCALDÍA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$47.697.196	\$47.697.196
23	25/10/2015	ALCALDÍA	SANTANDER	RIONEGRO	\$1.185.776	\$1.185.776
24	25/10/2015	ALCALDÍA	SUCRE	SINCELEJO	\$19.495.890	\$19.495.890
25	25/10/2015	ALCALDÍA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$14.390.064	\$14.390.064
<b>TOTAL ALCALDÍA*</b>					<b>\$764.007.898</b>	<b>\$764.007.899</b>

\* El Partido de Reivindicación Étnica "PRE", solicitó anticipo para la campaña a la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), sin embargo cabe señalar que el mencionado movimiento no participó en la elección territorial del año 2015 para el cargo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca); por ende, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011, para el cálculo de este anticipo debía tenerse en cuenta el menor valor de reposición pagado para el respectivo cargo en elección anterior. No obstante, a la fecha de solicitud de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección Financiera, no se había realizado pago a ninguna agrupación política por concepto de reposición de gastos para la citada campaña; en consecuencia, no fue posible incluirla.

CONCEJO						
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	CONCEJO	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D. C.	\$26.177.377	\$26.177.377
<b>TOTAL CONCEJO</b>					<b>\$26.177.377</b>	<b>\$26.177.377</b>

CONSOLIDADO PROYECCIÓN ANTICIPOS PRE				
Corporaciones	Cantidad	Anticipo proyectado	Anticipo solicitado*	Anticipo aprobado
GOBERNACIÓN	2	\$330.905.295	-	\$330.905.295
ASAMBLEA	1	\$51.550.438	-	\$51.550.438
ALCALDÍA	26	\$764.007.898	-	\$764.007.898
CONCEJO	1	\$26.177.377	-	\$26.177.377
<b>TOTAL ANTICIPO PROYECTADO</b>		<b>\$1.172.641.008</b>	<b>\$3.200.000.000</b>	<b>\$1.172.641.008</b>

\* El Partido solicitó un monto global de \$3.200.000.000 para financiar las campañas de sus candidatos a gobernaciones, asamblea, alcaldías y concejo.

#### 4.6 Movimiento Político Alianza Democrática Afrocolombiana "ADA"

GOBERNACIÓN					
No.	Elección	Corporación	Departamento	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CASANARE	\$111.870.377	\$111.870.377
2	25/10/2015	GOBERNACIÓN	META	\$175.662.309	\$175.662.309
<b>TOTAL GOBERNACIÓN</b>				<b>\$287.532.686</b>	<b>\$287.532.686</b>

ALCALDÍA						
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	BELLO	\$9.851.316	\$9.851.316
2	25/10/2015	ALCALDÍA	ANTIOQUIA	YONDÓ	\$2.244.126	\$2.244.126
3	25/10/2015	ALCALDÍA	CASANARE	YOPAL	\$9.564.811	\$9.564.811
4	25/10/2015	ALCALDÍA	CÓRDOBA	SAN CARLOS	\$2.324.841	\$2.324.841
5	25/10/2015	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	\$12.069.968	\$12.069.968
6	25/10/2015	ALCALDÍA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	\$11.050.611	\$11.050.611
<b>TOTAL ALCALDÍA*</b>					<b>\$47.105.673</b>	<b>\$47.105.673</b>

\* El Movimiento Político Alianza Democrática Afrocolombiana "ADA" solicitó anticipo para las campañas de Alcaldía de los municipios de Chía (Cundinamarca) y de Santafé (Antioquia), sin embargo cabe señalar que el mencionado movimiento no participó en la elección territorial del año 2015 para el cargo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca) y Alcaldía de Santafé (Antioquia); por ende, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1475 de 2011, para el cálculo de estos anticipos debía tenerse en cuenta el menor valor de reposición pagado para el respectivo cargo en elección anterior. No obstante, a la fecha de solicitud de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección Financiera, no se había realizado pago a ninguna agrupación política por concepto de reposición de gastos para las citadas campañas; en consecuencia, no fue posible incluirla.

El día 10 de septiembre de 2019, la organización política presentó en el Fondo Nacional de Financiación Política otra solicitud de anticipo para Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales (sic), de manera extemporánea, por lo cual no fue tenida en cuenta.

CONSOLIDADO PROYECCIÓN ANTICIPOS MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA DEMOCRÁTICA			
AFROCOLOMBIANA "ADA"			
Corporaciones	Cantidad	Anticipo proyectado	Anticipo aprobado
GOBERNACIÓN	2	\$287.532.686	\$287.532.686
ALCALDÍA	8	\$47.105.673	\$47.105.673
<b>TOTAL ANTICIPO PROYECTADO</b>		<b>\$334.638.359</b>	<b>\$334.638.359</b>

#### 4.7 COALICIÓN denominada: CONVERGENCIA "COLOMBIA HUMANA - UP - MAIS"

COALICIÓN denominada: CONVERGENCIA "COLOMBIA HUMANA - UP - MAIS"							
ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	BOGOTÁ, D. C.	BOGOTÁ, D. C.	\$547.895.244	\$547.895.244	\$547.895.244

#### 4.8 G.S.C. De la Mano del Pueblo

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	LA GUAJIRA		\$201.409.421	\$900.000.000	\$201.409.421

#### 4.9 G.S.C. Santander en el Corazón

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	SANTANDER		\$463.925.315	\$463.925.315	\$463.925.315

#### 4.10 G.S.C. Compromiso Ciudadano Por Cali

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	VALLE	CALI	\$255.001.971	\$255.001.971	\$255.001.971

#### 4.11 G.S.C. Compromiso Ciudadano por Antioquia

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	ANTIOQUIA		\$1.115.645.218	\$1.171.173.964	\$1.115.645.218

#### 4.11 G.S.C. Movimiento Social Pacto Ciudadano por Yopal

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	CASANARE	YOPAL	\$9.564.811	\$6.695.368	\$6.695.368

#### 4.12. G.S.C. Lealtad con Montería

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	CÓRDOBA	MONTERÍA	\$14.390.064	\$14.390.064	\$14.390.064

#### 4.13. G.S.C. Primero Moñitos

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	CÓRDOBA	MOÑITOS	\$9.163.420	\$9.163.420	\$9.163.420

#### 4.14. G.S.C. Pacto Por Pereira

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	RISARALDA	PEREIRA	\$89.239.368	\$89.239.368	\$89.239.368

#### 4.15. G.S.C. Tú Puedes

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	ANTIOQUIA		\$1.115.645.218	\$950.000.000	\$950.000.000

#### 4.6. G.S.C. Los Grandes Díaz

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$33.076.283	\$770.000.000	\$33.076.283

#### 4.16. G.S.C. Por un Valle como tiene que ser

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	VALLE		\$301.822.708	\$301.822.708	\$301.822.708

#### 4.17 COALICIÓN entre el G.S.C. "KALEB VILLALOBOS POR UN KAMBIO VERDADERO PARA EL CESAR" y los partidos ALIANZA VERDE, COLOMBIA JUSTA LIBRES, COLOMBIA RENACIENTE y MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	CESAR		\$495.127.793	\$495.127.793	\$495.127.793

#### 4.18. G.S.C. Fuerza Ciudadana Magdalena

GOBERNACIÓN							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	GOBERNACIÓN	MAGDALENA		\$122.067.652	\$122.067.652	\$122.067.652

#### 4.19 COALICIÓN entre el G.S.C. "VAMOS MOLINO y el "PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO"

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$3.874.734	\$3.874.734	\$3.874.734

#### 4.20 G.S.C. Fuerza Ciudadana

ALCALDÍA							
No.	Elección	Corporación	Departamento	Municipio	Anticipo 80% proyectado	Anticipo solicitado	Anticipo aprobado
1	25/10/2015	ALCALDÍA	MAGDALENA	SANTA MARTA	\$33.076.283	\$33.076.283	\$33.076.283

Que en consecuencia esta Corporación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar anticipo de financiación estatal de campañas a los siguientes partidos, movimientos y grupos significativos, que inscribieron candidatos para los comicios electorales del 27 de octubre de 2019, en la siguiente cuantía:

CONSOLIDADO ANTICIPOS		
No.	Partido, Movimiento Político o Grupo Significativo de Ciudadanos	Valor aprobado
1	PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES	\$7.190.364.261
2	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$3.013.360.631
3	PARTIDO COLOMBIA HUMANA-UNIÓN PATRIÓTICA	\$30.000.000
4	G.S.C. DE LA MANO DEL PUEBLO	\$201.409.421
5	G.S.C. SANTANDER EN EL CORAZÓN	\$463.925.315
6	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	\$3.163.421.495
7	COALICIÓN denominada: CONVERGENCIA "COLOMBIA HUMANA -UP- MAIS"	\$547.895.244
8	PARTIDO DE REINVIDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	\$1.172.641.008
9	G.S.C. "COMPROMISO CIUDADANO POR CALI"	\$255.001.971
10	G.S.C. "COMPROMISO CIUDADANO POR ANTIOQUIA"	\$1.115.645.218
11	G.S.C. "MOVIMIENTO SOCIAL PACTO CIUDADANO POR YOPAL"	\$6.695.368
12	G.S.C. "LEALTAD CON MONTERÍA"	\$14.390.064
13	G.S.C. "PRIMERO MOÑITOS"	\$9.163.420
14	G.S.C. "PACTO POR PEREIRA"	\$89.239.368
15	G.S.C. "TU PUEDES"	\$950.000.000
16	G.S.C. "LOS GRANDES DÍAZ"	\$33.076.283
17	G.S.C. POR UN VALLE COMO TIENE QUE SER	\$301.822.708
18	COALICIÓN entre EL G.S.C. "KALEB VILLALOBOS POR UN KAMBIO VERDADERO PARA EL CESAR" y los partidos ALIANZA VERDE, COLOMBIA JUSTA LIBRES, COLOMBIA RENACIENTE y MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$495.127.793
19	MOVIMIENTO POLÍTICO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA "ADA"	\$334.638.359
20	G.S.C. FUERZA CIUDADANA - MAGDALENA	\$122.067.652
21	COALICIÓN entre el G.S.C. "VAMOS MOLINO" y el "PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO"	\$3.874.734
22	G.S.C. FUERZA CIUDADANA	\$33.076.283
<b>TOTAL</b>		<b>\$19.546.836.596</b>

Artículo 2°. El valor de los anticipos solo podrá ser utilizado o distribuido por los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos en o entre las campañas por las que se autorizaron, respetando en todo caso, los topes establecidos para cada campaña electoral.

Artículo 3°. Los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos deben garantizar el valor autorizado de anticipo mediante la póliza o garantía, de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución 4120 de 2019.

Artículo 4°. La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará el giro de los dineros por concepto de anticipos previa verificación de la vigencia de las candidaturas a los cargos y corporaciones por las que se solicitaron, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo quinto de la Resolución 4120 de 2019.

Así mismo, deberá informar al Consejo Nacional Electoral sobre los giros efectivamente realizados.

Artículo 5°. Comuníquese inmediatamente el presente acto administrativo a los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos señalados en el artículo Primero. Igualmente comuníquese a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de octubre de 2019.

El Presidente,

*Hernán Penagos Giraldo*

El Vicepresidente,

*Jorge Enrique Rozo Rodríguez.*  
(C. F.).

## Notaría Única del Círculo de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar

### EDICTOS EMPLAZATORIOS

El suscrito Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, doctor Roberto Prins Pérez,

#### EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación Sucesoral del Causante José Ramón López Polo, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 9087846 de Cartagena, Bolívar, quien falleció en la ciudad de Magangué, Bolívar, el día 7 de mayo de 2019 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la cabecera del municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar.

El trámite se inició por solicitud de la cónyuge sobreviviente, señora Denis Manrique de López, identificada con la cédula de ciudadanía número 45430171 expedida en Cartagena, Bolívar y de los herederos Sirley López Manrique, Saily Isabel López Manrique y José Luis López Manrique, identificados con las cédulas de ciudadanía números 33104895, 45689091 y 73205352, expedidas en Cartagena, Bolívar, a través de su Apoderado Especial, Javier Francisco Arriola Caro, ciudadano colombiano, varón, mayor de edad, domiciliado en Magangué, Bolívar, de tránsito por esta municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 73238460, expedida en Magangué, Bolívar y Tarjeta Profesional número 143.622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número cero, cero veintiuno (0021) de fecha octubre veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar público y visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija, hoy veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 8:00 horas.

El Notario Único del Círculo de Talaigua Nuevo,

*Roberto Prins Pérez.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0764977. 24-X-2019. Valor \$68.400.

## Beyco S. A. S. en Liquidación

(octubre 16)

Bogotá, D. C., 2019

### AVISO DE LIQUIDACIÓN

El Gerente Liquidador de Beyco S. A. S. en Liquidación, con Nit. 900733852-9, señor Juan Diego Cadena Ruiz, se permite informar que mediante documento privado, Acta número 08 de la Asamblea General de Accionistas del 25 de junio de 2019 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de septiembre de 2019, bajo el número 02508707 del Libro IX, la sociedad fue declarada DISUELTA y en ESTADO DE LIQUIDACIÓN. Que en consecuencia se solicita a las personas naturales o jurídicas hacer valer sus derechos y acreencias dentro del término legal.

Se publica este aviso conforme a lo ordenado por el artículo 232 del Código de Comercio para todos sus efectos comerciales y legales. Dirección de Notificación Judicial: Calle 94A No. 21-65, Of. 504 de Bogotá, D. C.

Atentamente,

*Juan Diego Cadena Ruiz*  
C.C. No. 80032284 de Bogotá, D. C.  
Gerente Liquidador  
Beyco S. A. S. en liquidación

Imprenta Nacional de Colombia. Davivienda. Recibo 1468007. 22-X-2019. Valor \$58.500.

## CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Decreto número 1924 de 2019, por el cual se dictan disposiciones para el normal desarrollo de la elección de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales, del próximo 27 de octubre de 2019 y se dictan otras disposiciones. ....	1
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Se permite informar que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el artículo 5.1.8 del Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, adoptado mediante Resolución 000116 de 2019, se permite publicar a continuación el listado de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural .....	3
MINISTERIO DE TRANSPORTE	
Resolución número 0005303 de 2019, por la cual se establece una tarifa diferencial en la estación de peaje denominada El Ebanal del proyecto de asociación público privada Santa Marta – Riohacha – Paraguachón y se dictan otras disposiciones.....	5
Resolución 0005304 de 2019, por la cual se reglamenta el procedimiento de registro inicial de vehículos nuevos de servicio público y particular de carga de más 10.500 kilogramos, se determinan las condiciones y se reglamenta el procedimiento para aplicar al “Programa de modernización del parque automotor de carga” y se dictan otras disposiciones.....	7
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia de la Economía Solidaria	
Circular externa número 06 de 2019 .....	15
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación	
Resolución número 000797 de 2019, por la cual se modifica la Resolución número 000612 de 2010 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), y se dictan otras disposiciones. ....	32
CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	
Corporación Autónoma Regional de Risaralda	
Acuerdo número 010 de 2019, por el cual se ordena la apertura de la convocatoria, se adopta el procedimiento y se establece el cronograma para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder), para el período institucional del 2020-2023 y se dicta otras disposiciones.....	33
Acuerdo número 011 de 2019, por medio del cual se designa Director General ad hoc de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (Carder), y se dictan otras disposiciones.....	36
VARIOS	
Registraduría Nacional del Estado Civil	
Resolución número 16670 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019, en el departamento de Amazonas. ....	37
Resolución número 16671 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019, en el departamento de Antioquia. ....	37
Resolución número 16672 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizara el domingo 27 de octubre del 2019, en el departamento de Arauca.....	41
Resolución número 16673 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades territoriales que se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019, en el departamento de Atlántico. ....	41
Resolución número 16674 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019, en el departamento de Bolívar. ....	42
Resolución número 16675 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizarán el domingo de 27 de octubre de 2019, en el departamento de Boyacá. ....	46
Resolución número 16676 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019, en el departamento de Caldas. ....	47
Resolución número 16677 de 2019, por la cual se fijan los términos para la entrega de los documentos electorales con ocasión de las elecciones de Autoridades Territoriales que se realizarán el domingo 27 de octubre de 2019, en el departamento de Caquetá.....	49